



PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 988/2022, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO GENERAL DE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES EN EXPLOTACIONES Y EL SOPORTE PARA EL CÁLCULO, SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE LAS EMISIONES EN GANADERÍA Y SE MODIFICAN DIVERSAS NORMAS EN MATERIA AGRARIA.

El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria, regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones (MTDs), estableciendo, entre otras cuestiones, los datos necesarios para su cumplimentación.

En la actualidad, en los anexos del citado real decreto se establecen los datos básicos a comunicar por las granjas correspondientes a las especies porcina y aviar, que eran las que tenían en el momento de entrada en vigor del Real Decreto la obligación de comunicar la correspondiente información al Registro, en aplicación de la normativa de ordenación ganadera. Con la publicación y entrada en vigor del Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas, esta obligación transciende también a determinados tipos de granjas bovinas. Es por ello necesario modificar los anexos en este sentido, para incluir la información relativa a esta especie.

Además, a fin de una adecuada implantación en España de las novedades introducidas por el Reglamento (UE) 2024/1244 el Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, sobre la notificación de datos medioambientales procedentes de instalaciones industriales, por el que se crea un Portal de Emisiones Industriales y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 166/2006, es preciso adaptar los contenidos de los anexos del citado Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre. Para ello se amplían, por ejemplo, las listas correspondientes a los tipos de combustibles utilizados en la explotación.

También, en relación con los anexos, con el objetivo de mejorar la calidad de la información del Registro y la comprensión de algunos conceptos, se corrigen algunas definiciones que, en la práctica, generaban dudas o interpretaciones distintas.

Por otra parte, el artículo 5 establece que todos los titulares de las explotaciones tendrán que comunicar, anualmente, únicamente los datos obligatorios del anexo I que hayan experimentado modificaciones respecto de la comunicación anterior. La inclusión de nuevos campos y la modificación de algunos de los campos existentes en el Registro hacen necesario que de manera obligatoria todos los ganaderos realicen la declaración con periodicidad anual.



La falta de actualización de los datos está provocando que la calidad de estos se esté viendo perjudicada, hecho que además puede afectar negativamente al cálculo de las emisiones tanto individuales en cada granja como en cómputo nacional.

Por último, tras la publicación de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, debe actualizarse el régimen sancionador en caso de incumplimientos en las obligaciones de comunicación al Registro General de las MTDs.

El presente real decreto se ha sometido al procedimiento previsto en la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, por el que se regula la remisión de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información.

La presente disposición se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 13.^a y 23.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de, respectivamente, bases y coordinación general de la planificación de la actividad económica, y de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección.

Este proyecto se adecúa a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El proyecto cumple con los principios de necesidad y eficacia, su adopción resulta necesaria para una correcta adecuación a la normativa nacional y comunitaria y para la mejora técnica de la norma, tratándose del instrumento más adecuado dado que para ello ha de modificarse un real decreto, lo que ha de hacerse por una norma del mismo rango. En cumplimiento del principio de proporcionalidad el proyecto contiene la regulación imprescindible para atender los objetivos de la norma, sin imponer medidas restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Cumple con el principio de seguridad jurídica, toda vez que la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los interesados. Cumple, asimismo, con el principio de transparencia, en tanto que se ha sustanciado el trámite de consulta pública a fin de recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la norma, así como de las comunidades autónomas. Por último, cumple con el principio de eficiencia, dado que su aplicación impone las mínimas cargas administrativas



imprescindibles para alcanzar su fin y permite una gestión eficiente de los recursos públicos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con la aprobación previa del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día de 2025,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria.*

El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 3 del artículo 5 se sustituye por el siguiente:

«3. Todos los titulares de las explotaciones contempladas en el ámbito de aplicación de este real decreto tendrán que comunicar, anualmente, y antes del 1 de marzo de cada año, los datos obligatorios del anexo I.»

Dos. El apartado 1 del artículo 12 se sustituye por el siguiente:

«1. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en este real decreto, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones aplicable de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.»

Tres. El anexo I se sustituye por el siguiente:

«ANEXO I

Datos mínimos que contendrá el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones aplicadas en la explotación



Los titulares obligados a comunicar al Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles cuyas explotaciones ganaderas estén afectadas por el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, deberán comunicar la información contenida en todos los apartados del presente anexo.

Los titulares obligados a comunicar al Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles cuyas explotaciones ganaderas no estén afectadas por el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, deberán comunicar la información contenida en los apartados A,B,C,D y E. La comunicación de la información marcada con (*) en los apartados anteriores, así como la información contenida en los apartados F, G y H será de carácter voluntario”

SECCIÓN 1. ESPECIE PORCINA

A. RELATIVOS AL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN

- a) Código de identificación REGA de la explotación
- b) Año de inicio de actividad
- c) Provincia
- d) Año de la última reforma en la explotación que implique alteración del impacto medioambiental
- e) Actividad de la explotación durante el año de declaración: Sí, mi granja ha presentado actividad, aunque sea un solo día dentro del año objeto de declaración/No, mi granja no ha presentado actividad ningún día dentro del año objeto de declaración.
- f) Número de plazas ocupadas en la explotación: número medio de plazas que han estado ocupadas durante el año natural al que corresponde la declaración de MTDs, para cada una de las categorías de animales manejados en sus instalaciones.
- g) Si dispone de un Sistema de Gestión Ambiental, incluyendo un Plan de gestión de Ruido y un Plan de Gestión de Olores, y si supervisa periódicamente



las emisiones de olores al aire y utiliza alguna técnica para evitar o reducir las emisiones de ruido. (*)

- h) Si dispone de un Plan de producción y gestión de estiércol dentro del SIGE
- i) Si dispone de un Plan de Emergencia medioambiental para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos (*)
- j) Si dispone de un Plan de mantenimiento y gestión de cadáveres. Indicar si se almacenan los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones (*)
- k) Información sobre el cumplimiento de:
 - i. Distancias reglamentarias (*)
 - ii. Formación de personal (*)
 - iii. Mantenimiento periódico (al menos una vez al año) de equipos y estructuras. (*)
 - iv. Si las estructuras y sistemas de almacenamiento de purín están construidas/fabricadas de tal forma que soporten las tensiones mecánicas, químicas y térmicas asociadas al volumen de purín. Si están construidas a prueba de fugas. Si las naves nuevas cuentan con sistemas de detección de fugas. Si al menos una vez al año se comprueba la integridad estructural de los depósitos. (*)
- l) Disponibilidad de Autorización Ambiental Integrada. Año de la última revisión de la Autorización Ambiental Integrada

B. RELATIVOS A LA INFORMACIÓN PARTICULAR SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES DE LA EXPLOTACIÓN.

1) Registro de los alojamientos de los animales

Se registrarán todos los alojamientos de la explotación. Para cada alojamiento se registrará la siguiente información:

- a) Tipo de consistencia del estiércol gestionado en el almacenamiento: líquida o sólida.
- b) Tipo de animal alojado. Se indicarán las categorías de animales de acuerdo con los Documentos Zootécnicos por los que se establece el Balance Alimentario del Nitrógeno y Fósforo en la ganadería, establecidos en el anexo II. Se indicarán las categorías de animales que se encuentran incluidos dentro de un mismo tipo de alojamiento en un momento determinado.



c) Distribución de los animales en el alojamiento: corrales ~~colectivos~~ o casetas/jaulas individuales). Si dispone de un patio con salida exterior o si los animales del alojamiento salen a pastoreo y el porcentaje de tiempo en patio exterior y/o en pastoreo. Si mantiene los animales y las superficies secos y limpios.

d) Tipo de suelo del alojamiento: totalmente enrejillado, parcialmente enrejillado, suelo convexo y canales de agua y purín separados con suelo parcialmente enrejillado, combinación de canales de agua y de purín con suelo totalmente enrejillado, suelo de hormigón con cama caliente (para estiércoles sólidas) y otros.

e) Cama: En caso de estiércoles sólidos indicar si se utiliza técnica de cama profunda, si la cama se administra de forma manual, si se mantiene la cama seca y aireada y el material para la cama (porcentaje de paja picada, paja larga, viruta madera, serrín, papel u otros).

f) Fosos bajo el alojamiento:

i. Tipo de foso bajo el alojamiento: foso en V, foso profundo, foso reducido (anchura aproximada 60 cm), colector de estiércol (para estiércoles sólidos) y otros.

ii. Tiempo de permanencia de las deyecciones en el alojamiento (en días)

iii. Tipo de sistema de vaciado: arrobadera, cintas de estiércol en forma de V, flushing, vacío, otros.

iv. Si se realiza algún tratamiento del foso: acidificación, bolas flotantes, enfriamiento, otros.

g) Si dispone de sistemas de depuración de aire y tipo de sistema: depurador húmedo con ácido, depurador de 2-3 fases, biolavador, biofiltro, colector de agua, depurador de agua y otro.

h) Si dispone de sistemas de control de emisiones de polvo: nebulizadores de agua o ionización u otro. Si supervisa las emisiones de polvo al menos 1 vez al año. Si en alojamientos con sistemas de depuración de aire, supervisa las emisiones de amoniaco, polvo y/u olores (*)

Esta supervisión consiste en utilizar los dos sistemas siguientes:

i. Al menos una vez ha verificado el funcionamiento del sistema de depuración del aire, mediante la medición de las emisiones de amoníaco, olores y/o polvo, con métodos normalizados EN u otros métodos (ISO).

ii. Diariamente controla el funcionamiento efectivo del sistema de depuración del aire

ii) Número de plazas ocupadas del alojamiento: espacio ocupado por animal en ese alojamiento concreto durante el proceso productivo.



j) Producción anual de purines y estiércol sólido (m³/año para purines y toneladas/año para estiércol sólido).

2) Registro de los sistemas de almacenamiento y tratamiento de estiércoles líquidos (purines) en la explotación, exterior a los alojamientos:

a) Se registrarán todos los sistemas de almacenamiento exterior de estiércol líquido de la explotación.

b) Para cada sistema de almacenamiento exterior de estiércoles líquidos (purines) se registrará la siguiente información:

i. Tipo de sistema de almacenamiento exterior de estiércoles líquidos: Balsa, depósito/tanque, bolsa, laguna anaeróbica, sistema de tratamiento aeróbico, digestor anaeróbico u otros

ii. Dimensiones del sistema de almacenamiento: superficie (m²) y capacidad (m³) de almacenamiento. En el caso de Depósitos/Tanques indicar la altura/profundidad y la forma del sistema de almacenamiento (rectangular, circular)

iii. Si dispone de capacidad suficiente para los períodos de no aplicación a campo

iv. Si dispone de base y paredes impermeables (para el caso de balsa y laguna anaeróbica)

v. Tiempo de permanencia del purín en el sistema de almacenamiento (en días)

vi. Si dispone de cubierta: Tipo de cubierta: costra natural; materiales flotantes no sintéticos; cubierta rígida; cubierta flexible; piezas sintéticas flotantes; lámina de plástico flexible, cubierta neumática; otros.

vii. Si dispone de cubierta: Indicar cuál es la superficie cubierta

viii. Si reduce al mínimo la agitación del purín durante el almacenamiento

ix. Si se ubica en un lugar protegido de los vientos dominantes y/o existen medidas para reducir su velocidad alrededor: árboles, barreras naturales, otros.

x. Para Depósitos/Tanques, si espera a que el depósito se llene por completo antes del vaciado

xi. Si dispone de un quemador o si aprovecha el biogás generado

xii. Manejo de los purines en el sistema de almacenamiento: sistema de agitado; quemadores, aprovechamiento de biogás, otros.

xiii. Tratamiento de los purines:

- acidificación



- refrigeración en superficie del purín
 - digestión anaerobia: con o sin quemador o con o sin aprovechamiento del biogás generado
 - digestión aerobia
 - nitrificación-desnitrificación
 - otros (indicar tratamiento)
 - sin tratamiento
- c) Destinos de los purines después del almacenamiento exterior y del tratamiento:
- i. aplicación directamente a campo o a terreno agrícola
 - ii. entrega a gestor externo
 - iii. otros usos no agrarios

Será necesario definir el destino de los purines procedentes del citado sistema de almacenamiento, y en caso de estos tengan varios destinos, se deberá indicar el porcentaje de los purines para cada uno de los destinos.

3) Registro de los sistemas de almacenamiento y tratamiento de estiércoles sólidos en la explotación, exterior a los alojamientos:

En explotaciones de porcino, en el caso de emplear la técnica de separación sólido/líquido, la fracción sólida se considera estiércol sólido. En este caso, se deben facilitar los siguientes datos de gestión de estiércol:

- a) Se registrarán todos los sistemas de almacenamiento exterior de estiércol sólido de la explotación
- b) Para cada sistema de almacenamiento exterior de estiércoles sólidos se registrará la siguiente información:
 - i. Tipo de sistema de almacenamiento exterior de estiércoles sólidos: estercolero, apilado, nave de estiércol, otros.
 - ii. Dimensiones del sistema de almacenamiento: superficie (m²) y capacidad (m³) de almacenamiento
 - iii. Tiempo de almacenamiento del estiércol en el sistema de almacenamiento exterior (en días)
 - iv. Distancia a cursos de agua
 - v. Si dispone de base impermeabilizada



- vi. Si dispone de recogida de lixiviados
- vii. Si aprovecha del estiércol mediante su quemado como combustible
- viii. Si se ubica en un lugar protegido de los vientos dominantes y/o existen medidas para reducir su velocidad alrededor: árboles, barreras naturales, otros.
- ix. Si el estiércol se compacta en el almacenamiento
- x. Si el estercolero/apilado cuenta con paredes de hormigón que permiten aumentar la altura del montón de estiércol”.
- xi. Si almacena los estiércoles en un cobertizo
- xii. Si reduce la relación entre la superficie y el volumen del estiércol
- xiii. Si el estiércol es secado o presecado en el alojamiento previamente a su añadido al montón de estiércol
- xiv. Si el sistema de almacenamiento exterior tiene la suficiente capacidad como para almacenar el estiércol durante el tiempo suficiente hasta que pueda utilizarse en campo
- xv. Tipo de cubierta (si dispone) y superficie que está cubierta (superficie total y superficie cubierta en m²)

c) Tratamiento de los estiércoles:

- i. Compostaje: en sistema cerrado (In Vessel), pilas estáticas con aireación forzada (Static Pile) o pasiva (Passive Windrow), pilas con volteo (Intensive Windrow), otros
- ii. Digestión anaerobia
- iii. Digestión aerobia
- iv. Utilización de aditivos
- v. Nitrificación/desnitrificación
- vi. Otros (indicar el tratamiento)
- vii. Sin tratamiento

d) Destinos de los estiércoles después del almacenamiento exterior y del tratamiento:

- i. Aplicación directamente a campo o a terreno agrícola
- ii. Entrega a gestor externo
- iii. Otros usos no agrarios

Será necesario definir el destino de los estiércoles procedentes del citado sistema de almacenamiento, y en caso de estos tengan varios destinos, se deberá indicar el porcentaje de los estiércoles para cada uno de los destinos.



C. DATOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTACIÓN

1) Datos productivos: para cada alojamiento se registrarán los siguientes datos en valores medios estimativos del año natural al que corresponde la comunicación.

- a) Peso del animal al inicio del ciclo productivo (kg)
- b) Peso del animal al final del ciclo productivo (kg)
- c) Duración del periodo productivo (días): número de días que permanece un animal en ese alojamiento concreto o con esa categoría productiva concreta del total de días de su ciclo productivo.
- d) Periodo de no ocupación (días): número de días de vaciado sanitario o número de días que está desocupado el alojamiento por ajustes productivos durante cada ciclo productivo en ese alojamiento concreto
- e) Porcentaje de muertes: porcentaje de animales que mueren en ese alojamiento durante su ciclo productivo
- f) Peso de los lechones (si procede) al nacimiento y lechones nacidos por cerda y camada
- g) Porcentaje de abortos (si procede)

2) Datos de Alimentación: para cada alojamiento se registrarán los siguientes datos

- a) Número de piensos: número de piensos administrados a los animales de esa categoría y alojamiento durante su ciclo productivo.
- b) Uso de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo excretado (Fitasas)
- c) Si se utiliza algún sistema para reducir la generación de polvo en la gestión nutricional, tales como la combinación de las siguientes técnicas:
 - i. Alimentación ad libitum.
 - ii. Utilización de piensos húmedos, piensos granulados o adición de aglutinantes o materias primas oleosas en los sistemas de pienso seco.
 - iii. Separadores de polvo en los depósitos de pienso seco que se llenan por medios neumáticos.
- d) Se aportará para cada uno de los piensos administrados por tipo de animal la siguiente información:
 - i. Porcentaje de humedad



- ii. Porcentaje de proteína bruta
- iii. Datos estimativos de:
 - Ración diaria de pienso (kg de pienso/animal y día expresado en materia fresca)
 - Tiempo de suministro del pienso (días)
 - Peso del animal al inicio de la administración del pienso (kg)
 - Peso del animal al final de la administración del pienso (kg)

D. ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DEL ESTIÉRCOL LÍQUIDO (PURÍN) DESDE LOS ALOJAMIENTOS.

Se vincularán los estiércoles líquidos o fracción líquida en caso de separación sólido-líquido previa, depositados en cada uno de los alojamientos, para cada una de las categorías de animales, con su correspondiente sistema de almacenamiento exterior de estiércoles líquidos (purines) o destino alternativo.

Para cada alojamiento, se registrará la siguiente información:

- 1) Destino del purín desde el alojamiento en porcentaje:
 - a) Almacenamiento en explotación
 - b) Entrega a gestor externo sin almacenamiento en explotación
 - c) Aplicación directamente a campo o a terreno agrícola sin almacenamiento exterior previo. Indicar si se realiza de forma diaria
 - d) Otros usos no agrarios sin almacenamiento en explotación

Se deberá definir el destino de los purines procedentes del citado alojamiento, y en caso de éstos tengan varios destinos, se deberá indicar el porcentaje para cada uno de los destinos.

- 2) Si realiza un tratamiento previo de separación sólido-líquido antes de la acumulación en el sistema de almacenamiento exterior de purines:
 - a) Porcentaje de la fracción sólida manejada después del tratamiento de separación sólido-líquido



b) Porcentaje de la fracción líquida manejada después del tratamiento de separación sólido-líquido

3) Destino de almacenamiento de los purines o fracción líquida:

a) Se indicarán e identificarán los sistemas de almacenamiento exterior de estiércoles líquidos donde se van a almacenar los purines o fracción líquida procedentes de cada alojamiento, indicando uno o varios de los sistemas de almacenamiento exterior de purines registrado.

b) En el caso de que los purines se almacenen en varios sistemas de almacenamiento exterior de estiércoles líquidos, se indicará el porcentaje que se almacena en cada uno de ellos.

E. ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DEL ESTIÉRCOL SÓLIDO DESDE LOS ALOJAMIENTOS.

Se vincularán los estiércoles sólidos o fracción sólida en caso de separación sólido-líquido previa, depositados en cada uno de los alojamientos, para cada una de las categorías de animales, con su correspondiente sistema de almacenamiento exterior de estiércoles sólidos o destino alternativo.

1) Destino de los estiércoles desde el alojamiento:

- a) almacenamiento en explotación
- b) entrega a gestor externo sin almacenamiento en explotación
- c) aplicación directamente a campo o a terreno agrícola sin almacenamiento en explotación
- d) otros usos no agrarios sin almacenamiento en explotación

Se deberá definir el destino de los estiércoles procedentes del citado alojamiento, y en caso de éstos tenga varios destinos, se deberá indicar el porcentaje para cada uno de los destinos.

2) Si realiza un tratamiento previo de separación sólido-líquido antes de la acumulación en el sistema de almacenamiento exterior de sólidos:

- a) Porcentaje de la fracción sólida manejada después del tratamiento de separación sólido-líquido



b) Porcentaje de la fracción líquida manejada después del ~~tratamiento de~~ separación sólido-líquido

3) Destino de almacenamiento de los estiércoles o fracción sólida:

a) Indicar e identificar los sistemas de almacenamiento exterior de estiércoles sólidos donde se van a almacenar los estiércoles o fracción sólida procedentes del citado alojamiento, indicando uno o varios de los sistemas de almacenamiento exterior de estiércoles sólidos registrado.

b) En el caso de que los estiércoles se almacenen en varios sistemas de almacenamiento exterior de estiércoles sólidos, se indicará el porcentaje que se almacena en cada uno de ellos.

F. CONSUMO Y USO DE ENERGÍA

En este punto se indicarán los datos relacionados con el consumo y uso de energía.

1) Uso de energía en cada uno de los alojamientos

a) Si hay un empleo mayoritario de ventilación forzada, y en su caso si dispone de un sistema de alta eficiencia, si el sistema está optimizado a las condiciones de producción y si el sistema está diseñado y es utilizado a baja velocidad

b) Si hay un empleo mayoritario de refrigeración y en su caso si dispone de un sistema de alta eficiencia y si el sistema está optimizado a las condiciones de producción

c) Si hay un empleo mayoritario de calefacción y en su caso si dispone de un sistema de alta eficiencia y si el sistema está optimizado a las condiciones de producción

d) Si se utiliza un intercambiador de calor, y en su caso de qué tipo: aire-aire, aire-agua, aire-tierra

e) Si se utilizan bombas de calor para la recuperación de calor

f) Si se utiliza ventilación natural

g) Si hay un empleo mayoritario de iluminación de bajo consumo

h) Si los muros, suelos y/o techos del alojamiento de los animales se encuentran aislados



2)Consumo de combustible en la explotación. Consumo anual estimado.

Instalación fija:

Código NAPFUE	Tipo de combustible
204	Gasóleo C para instalaciones (no automoción) (litros)
204	Gasóleo B para instalaciones (no automoción) (litros)
301	Gas natural (kWhPCS)
203	Fuelóleo (litros)
303	LPG para instalaciones fijas (litros)
303	Gas propano (kg)
314	Gas butano (kg)
311	Gas manufacturado (kg)
309	Biogás (kg)
111	Biomasa madera (kg)
111	Biomasa pellets (kg)
111	Biomasa astillas (kg)
111	Biomasa serrines virutas (kg)
116	Biomasa cáscara f. secos (kg)
116	Biomasa hueso aceituna (kg)
112	Carbón vegetal (kg)
101	Coque de carbón (kg)

Transporte en las instalaciones

Código NAPFUE	Tipo de combustible
208	Gasolina E5 para turismos (litros)
208	Gasolina E5 para furgonetas y furgones (litros)
208	Gasolina E5 para camiones y autobuses (litros)
208	Gasolina E5 para ciclomotores y motocicletas (litros)
205	Gasóleo B7 para turismos (litros)
205	Gasóleo B7 para furgonetas y furgones (litros)
205	Gasóleo B7 para camiones y autobuses (litros)
303	LPG para turismos (litros)
301	CNG para turismos (litros)
301	CNG para camiones y autobuses (litros)

Funcionamiento maquinaria

Código NAPFUE	Tipo de combustible
205	Gasóleo B para maquinaria agrícola (litros)



205	Gasóleo B7 para maquinaria agrícola (litros)
208	Gasolina E5 para maquinaria forestal (litros)

- 3) Indicar si en la explotación se realiza registro de los consumos de combustible de la explotación (mínimo una vez al año)
- 4) Consumo de electricidad en la explotación. Consumo anual estimado.
 - a) Consumo anual (kWh/año)
 - b) Se produce y consume energía renovable en la granja
- 5) Indicar si en la explotación se realiza registro de los consumos de electricidad (mínimo una vez al año)
- 6) Indicar la compañía comercializadora

G. CONSUMO Y USO DE AGUA, Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES

En este apartado se indicarán los datos relacionados con el consumo y uso de agua y la gestión de aguas residuales.

- 1) Uso de agua en cada uno de los alojamientos:
 - a) Si realiza la limpieza de los alojamientos con equipos de presión
 - b) Si el sistema de limpieza a presión utiliza agua caliente
 - c) Si hay un empleo mayoritario de bebederos de cazoleta
 - d) Si hay un empleo mayoritario de tolva seco-húmedo
- 2) Consumo de agua en la explotación. Consumo anual estimado.
 - a) tipo de suministro:
 - i. pozo;
 - ii. cauce;
 - iii. red pública.
 - iv. cisterna
 - v. otros



- b) Consumo anual previsto para cada uno de los tipos (m³/año),
- c) Indicar si en la explotación se realiza registro de los consumos de agua
- d) Indicar si la explotación dispone de un sistema de detección de fugas de agua
- e) Indicar si en la explotación se comprueba y ajusta periódicamente (al menos una vez al año) la calibración de los equipos de suministro de agua
- f) Indicar si en la explotación existe un sistema de reutilización de las aguas de lluvia no contaminadas como aguas de lavado

3) Gestión de aguas residuales

- a) Si dispone de un sistema de gestión de aguas residuales.

La gestión de aguas residuales para la reducción del vertido de éstas implica la combinación de las siguientes técnicas:

- i. Se drenan las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.
 - ii. Se tratan las aguas residuales, mediante decantación y/o tratamiento biológico.
 - iii. Se aplican las aguas residuales, con bajo nivel de contaminación, a un terreno adyacente (mediante aspersión, irrigación móvil, cisterna o inyector).
- b) Si en la explotación se reduce la generación de aguas residuales

H. APLICACIÓN AL CAMPO DEL ESTIÉRCOL (SOLIDO/ LIQUIDO)

En este apartado se indicarán los datos relacionados con la aplicación a campo del estiércol (sólido y/o líquido) en caso de que se realice.

1) Aplicación directa a campo de los estiércoles líquidos

En este apartado se indicarán los datos relacionados con la aplicación directa a campo de los estiércoles líquidos desde el alojamiento sin almacenamiento exterior previo o bien en caso de que se realice desde el sistema de almacenamiento exterior.

- a) Si se desconoce el sistema de aplicación a campo relativo a las técnicas, aperos y/o tiempos de enterrado que se realizan para la aplicación a campo del estiércol.



b) Si se dispone de un programa de abonado para la aplicación del estiércol al terreno

c) Técnica empleada en la aplicación a campo del estiércol líquido:

- i. Acidificación purines y riego
 - ii. Bandas – Tubos colgantes
 - iii. Bandas – Zapatas colgantes
 - iv. Dilución purines y riego a baja presión
 - v. Inyección profunda (>15 cm)
 - vi. Inyección profunda (5-15 cm)
 - vii. Inyección superficial (< 5 cm)
 - viii. Plato difusor
 - ix. Cañón
- d) Si se realiza el enterrado del estiércol. Tiempo de enterrado
- i. Al día siguiente (>24 horas)
 - ii. Antes de 24 horas
 - iii. Antes de 12 horas
 - iv. Antes de 4 horas
- e) Si dispone de recursos (maquinaria, mano de obra) suficientes para facilitar un enterrado rápido
- f) En caso de que los estiércoles líquidos se apliquen a campo utilizando distintas técnicas, se indicará el porcentaje de aplicación de cada técnica.

2) Aplicación directa a campo de los estiércoles sólidos

En este apartado se indicarán los datos relacionados con la aplicación directa a campo de los estiércoles sólidos desde el alojamiento sin almacenamiento exterior previo o bien en caso de que se realice desde el sistema de almacenamiento exterior.

- a) Si se desconoce el sistema de aplicación a campo relativo a las técnicas, aperos y/o tiempos de enterrado que se realizan para la aplicación a campo del estiércol.
- b) Si se dispone de un programa de abonado para la aplicación del estiércol al terreno
- c) Si se realiza el enterrado del estiércol. Tiempo de enterrado
- i. Al día siguiente (>24 horas)
 - ii. Antes de 24 horas



- iii. Antes de 12 horas
- iv. Antes de 4 horas
- d) Si dispone de recursos (maquinaria, mano de obra) suficientes para facilitar un enterrado rápido
- e) Apero usado en el enterrado
 - i. Vertedera
 - ii. Grada
 - iii. Otros
- f) En el caso de que los estiércoles sólidos se apliquen a campo utilizando distintas técnicas, se indicará el porcentaje de aplicación de cada técnica.»

SECCIÓN 2. ESPECIE AVIAR

A. RELATIVOS AL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN

- a) Código de identificación REGA de la explotación
- b) Año de inicio de actividad
- c) Provincia
- d) Año de la última reforma en la explotación que implique alteración del impacto medioambiental
- e) Actividad de la explotación durante el año de declaración: Sí, mi granja ha presentado actividad, aunque sea un solo día dentro del año objeto de declaración/No, mi granja no ha presentado actividad ningún día dentro del año objeto de declaración.
- f) Número de plazas ocupadas en la explotación: número medio de plazas que han estado ocupadas durante el año natural al que corresponde la declaración de MTDs, para cada una de las categorías de animales manejados en sus instalaciones.
- g) Si dispone de un Sistema de Gestión Ambiental, incluyendo un Plan de gestión de Ruido y un Plan de Gestión de Olores, y si supervisa periódicamente las emisiones de olores al aire y utiliza alguna técnica para evitar o reducir las emisiones de ruido. (*)
- h) Si dispone de un Plan de producción y gestión de estiércol dentro del SIGE
- i) Si dispone de un Plan de Emergencia medioambiental para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos (*)



- j) Si dispone de un Plan de mantenimiento y gestión de cadáveres. Indicar si se almacenan los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones (*)
- k) Información sobre el cumplimiento de:
- Las distancias reglamentarias (*)
 - Formación de personal (*)
 - Mantenimiento periódico (al menos una vez al año) de equipos y estructuras (*)
 - Si al menos una vez al año se comprueba la integridad estructural de los sistemas de almacenamiento de estiércol (*)
- l) Disponibilidad de Autorización Ambiental Integrada. Año de la última revisión de la Autorización Ambiental Integrada

B. RELATIVOS A LA INFORMACIÓN PARTICULAR SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES DE LA EXPLOTACIÓN.

1) Registro de los alojamientos de los animales

Se registrarán todos los alojamientos de la explotación. Para cada alojamiento se registrará la siguiente información:

- Tipo de consistencia del estiércol gestionada en el almacenamiento (líquida o sólida)
- Tipo de animal alojado. Se indicarán las categorías de animales de acuerdo con los Documentos Zootécnicos por los que se establece el Balance Alimentario del Nitrógeno y Fósforo en la ganadería establecidos en el anexo II. Se indicarán las categorías de animales que se encuentran incluidos dentro de un mismo tipo de alojamiento en un momento determinado.
- Distribución de los animales en el alojamiento: en sistema de Jaulas, sistema sin jaulas o en aviario. Si se dispone de un patio con salida exterior y el porcentaje de tiempo en patio exterior.
- Tipo de alojamiento
 - Sistema de jaulas. En aves de puesta indicar el color de los animales (rubias/blancas/otras) y si se realiza muda (sólo en gallinas ponedoras). En caso de realizar muda, indicar el día del ciclo productivo en el que se inicia la muda y duración en días



- ii. Sistemas sin jaulas con salida exterior
- iii. Sistemas sin jaulas sin salida exterior
- iv. Indicar si el alojamiento dispone de un sistema de bebederos sin pérdidas de agua
 - e) Tipo de suelo del alojamiento
 - i. Suelos con yacija
 - ii. Suelos con yacija profunda y foso de estiércol
 - iii. Suelos sólidos con yacija profunda y suelo continuo
 - iv. En caso de sistema de aviarios: suelo continuo o suelo en varios niveles (multiplataforma)
 - v. Sistema Combideck (suelos con yacija, calentados y refrigerados)
 - vi. Yacija profunda combinada con suelo emparrillado (indicar si el suelo está totalmente emparrillado o parcialmente emparrillado)
 - f) Tiempo de permanencia de las deyecciones en el alojamiento (en días)
 - g) Mantenimiento de los animales y las superficies secas y limpias. En el caso de los sistemas con cama, si se mantiene la yacija seca y en condiciones aeróbicas
 - h) Tipo de foso bajo el alojamiento (si procede), frecuencia de evacuación del estiércol/gallinaza y sistema de evacuación. Si dispone de cinta transportadora para la recogida. Si se realiza algún tratamiento del foso
 - i) Si dispone de un sistema de evacuación de estiércol de los alojamientos y la frecuencia de evacuación. Si dispone de cinta de estiércol o rascador para la retirada del estiércol.
 - i. Sistema de evacuación de estiércol:
 - Alojamientos en jaulas: si dispone de un sistema de evacuación del estiércol mediante cintas
 - Alojamientos sin jaulas
 - Cinta de estiércol o rascador (en caso de corrales con yacija profunda con fosa de estiércol).
 - Cintas de estiércol (en el caso de sistemas de aviario).
 - Yacija sobre cinta de estiércol y desecación por aire forzado (en sistemas de suelo de pisos)
 - Incorporación frecuente de cama (en el caso de suelos sólidos con yacija profunda o yacija profunda combinada con suelo emparrillado).
 - ii. Frecuencia de evacuación:



- En caso de sistemas de jaulas con sistema de evacuación del estiércol mediante cintas: una vez por semana con secado por aire o dos veces por semana sin secado por aire.
 - En caso de sistemas de corrales con yacifa profunda con fosa de estiércol y sistema de ventilación forzada: poco frecuente. Únicamente si se utiliza en combinación con otra medida de atenuación, como por ejemplo: estiércol con alto contenido de materia seca o un sistema de depuración del aire.
 - En caso de sistemas en los que el suelo está totalmente emparrillado: evacuación frecuente del estiércol.
- j) Si dispone de un sistema de ventilación y depuración de aire y el tipo de sistema para la depuración del aire:
- i. Ventilación natural y sistema de bebederos sin pérdidas de agua (en el caso de suelos sólidos con yacifa profunda)
 - ii. Ventilación forzada y sistema de bebederos sin pérdidas de agua (en el caso de suelos sólidos con yacifa profunda)
 - iii. Ventilación forzada
 - iv. Sistema de ventilación centralizado
 - v. Sistema de ventilación por túnel
 - vi. Depuradores de aire
 - Depurador húmedo con ácido
 - Sistema de depuración de aire de dos o tres fases
 - Biolavador (o filtro biopercolador)
 - Filtro seco
 - Colector de agua
 - Depurador de agua
 - otros
- k) Si utiliza un sistema de desecación de los estiércoles en el interior del alojamiento:
- i. Para todas las especies y categorías productivas:
 - Desecación forzada de la yacifa utilizando aire interior (en el caso de suelos con yacifa profunda).
 - Desecación del estiércol por aire forzado a través de tubos (en caso de corrales con yacifa profunda con fosa de estiércol).
 - Desecación del estiércol por aire forzado a través de suelo perforado (en caso de corrales con yacifa profunda con fosa de estiércol).



- Sistema de desecación por aire forzado con yacija sobre cinta de estiércol (en sistemas de suelo de pisos).

ii. En el caso de aves de carne, si realiza secado de la gallinaza, y cómo es el secado de la misma:

- En el caso de broilers: ventilación forzada, ventiladores e intercambiadores de calor, ventiladores con sistema para la recirculación homogénea de aire y calefacción, otros.

- En el caso de gallinas reproductoras y pollitas: tubos verticales, tubos horizontales, a través de suelo perforado, utilizando aire interior, otros.

iii. En el caso de aves de puesta:

- En caso de jaulas, la frecuencia de retirada de la gallinaza, si realiza secado de la gallinaza y si dispone de depurador de aire.

- En caso de alojamiento sin jaulas, si dispone de un sistema de aviarios, si los animales tienen salida al exterior, si realiza secado de la gallinaza, si dispone de cinta transportadora y si dispone de depurador de aire.

l) Si dispone de sistemas de control de emisiones de polvo: nebulizadores de agua, pulverización de aceite, ionización u otros. Si supervisa las emisiones de polvo al menos 1 vez al año. Si en alojamientos con sistemas de depuración de aire, supervisa las emisiones de amoniaco, polvo y/u olores. (*). Esta supervisión consiste en utilizar los dos sistemas siguientes:

i. Al menos una vez ha verificado el funcionamiento de las emisiones de amoníaco, olores y/o polvo, con métodos normalizados EN u otros métodos (ISO)

ii. Diariamente controla el funcionamiento efectivo del sistema de depuración de aire

m) Número de plazas ocupadas del alojamiento: espacio ocupado por animal en ese alojamiento concreto durante el proceso productivo.

n) Producción anual estiércol sólido/líquido (m³/año para estiércol líquido y toneladas/ año para estiércol sólido)

2) Registro de los sistemas de almacenamiento y tratamiento de estiércoles sólidos en la explotación, exterior a los alojamientos:

a) Se registrarán todos los sistemas de almacenamiento exterior de estiércol sólido de la explotación

b) Para cada sistema de almacenamiento exterior de estiércoles sólidos se registrará la siguiente información:



- i. Tipo de sistema de almacenamiento exterior de estiércoles sólidos: estercolero, apilado, nave de estiércol, digestor anaeróbico, otros.
- ii. Dimensiones del sistema de almacenamiento: superficie (m²) y capacidad (m³) de almacenamiento
- iii. Tiempo de almacenamiento del estiércol sólido en el sistema de almacenamiento
- iv. Si el estiércol es secado o presecado en el alojamiento previamente a su añadido al montón de estiércol
- v. Distancia a cursos de agua
- vi. Si dispone de base impermeabilizada
- vii. Si dispone de recogida de lixiviados
- viii. Aprovechamiento del estiércol mediante su quemado como combustible
- ix. Si se ubica en un lugar protegido de los vientos dominantes y/o existen medidas para reducir su velocidad alrededor: árboles, barreras naturales, otros
- x. Si el estiércol se compacta en el almacenamiento
- xi. Si el estercolero/apilado cuenta con paredes que permiten aumentar la altura del montón de estiércol
- xii. Si el estercolero/apilado cuenta con paredes de hormigón
- xiii. Si almacena los estiércoles en un cobertizo
- xiv. Si reduce la relación entre la superficie y el volumen del estiércol
- xv. Si el sistema de almacenamiento exterior tiene la suficiente capacidad como para almacenar el estiércol durante el tiempo suficiente hasta que pueda utilizarse en campo
- xvi. Tipo de cubierta (si dispone) y superficie que está cubierta (superficie total y superficie cubierta en m²)
- c) Tratamiento de los estiércoles:
- i. Compostaje: en sistema cerrado (In Vessel), pilas estáticas con aireación forzada (Static Pile) o pasiva (Passive Windrow), pilas con volteo (Intensive Windrow), otros
- ii. Digestión anaerobia
- iii. Digestión aerobia
- iv. Utilización de aditivos
- v. Nitrificación/desnitrificación
- vi. Desecación del estiércol mediante la utilización de un túnel de secado exterior del estiércol



- vii. Otros
- viii. Sin tratamiento
- d) Destino de los estiércoles después del almacenamiento exterior y del tratamiento:
 - i. aplicación directamente a campo o a terreno agrícola
 - ii. entrega a gestor externo
 - iii. otros usos no agrarios

Será necesario definir el destino de los estiércoles procedentes del citado sistema de almacenamiento, y en caso de estos tengan varios destinos, se deberá indicar el porcentaje de los estiércoles para cada uno de los destinos.

3) Registro de los sistemas de almacenamiento y tratamiento de estiércoles líquidos en la explotación, exterior a los alojamientos:

En explotaciones de aves, en el caso de emplear la técnica de separación sólido/líquido, la fracción líquida se considera estiércol líquido. En este caso, se deben facilitar los siguientes datos de gestión de estiércol:

- a) Se registrarán todos los sistemas de almacenamiento exterior de estiércol líquido de la explotación.
- b) Para cada sistema de almacenamiento exterior de estiércoles líquidos se registrará la siguiente información:
 - i. Tipo de sistema de almacenamiento exterior de estiércoles líquidos: balsa, depósito/tanque, bolsa, laguna anaeróbica, , sistema de tratamiento aeróbico, digestor anaeróbico y otros.
 - ii. Dimensiones del sistema de almacenamiento: superficie (m²) y capacidad (m³) de almacenamiento. En caso de Depósito/Tanque la altura/profundidad y la forma del sistema de almacenamiento: rectangular o circular.
 - iii. Si dispone de capacidad suficiente para los períodos de no aplicación a campo
 - iv. Si dispone de base y paredes impermeables (para el caso de balsa y laguna anaeróbica)
 - v. Tiempo de almacenamiento del purín en el sistema de almacenamiento (en días)



vi. Si dispone de cubierta: Tipo de cubierta : costra natural, materiales flotantes no sintéticos; cubierta rígida; cubierta flexible; piezas sintéticas flotantes; lámina de plástico flexible, cubiertas neumáticas; otros.

vii. Si dispone de cubierta: indicar cual es la superficie cubierta

viii. Si reduce al mínimo la agitación del estiércol líquido durante el almacenamiento

ix. Si se ubica en un lugar protegido de los vientos dominantes y/o existen medidas para reducir su velocidad alrededor: árboles, barreras naturales, etc.

x. Para Depósitos/Tanques, si espera a que el depósito se llene por completo antes del vaciado

xi. Si dispone de un quemador o aprovecha el biogás generado

xii. Manejo de los purines en el sistema de almacenamiento: sistema de agitado, quemadores, aprovechamiento de biogás, otros.

xiii. Tratamiento de los estiércoles líquidos:

- acidificación;
- refrigeración en superficie del estiércol;
- digestión anaerobia: con o sin quemador o con o sin aprovechamiento del biogás generado
- digestión aerobia;
- nitrificación-desnitrificación
- otros (indicar tratamiento)
- sin tratamiento

c) Destinos de los estiércoles líquidos después del almacenamiento exterior y del tratamiento:

i. Aplicación directamente a campo o a terreno agrícola

ii. entrega a gestor externo

iii. Destinado a otros usos no agrarios

Será necesario definir el destino de los estiércoles procedentes del citado sistema de almacenamiento, y en caso de estos tengan varios destinos, se deberá indicar el porcentaje de los estiércoles para cada uno de los destinos.

C. DATOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTACIÓN



Para cada alojamiento se registrarán los siguientes datos. Los datos aportados son valores medios estimativos del año natural al que corresponde la comunicación.

- 1) Datos productivos: para cada alojamiento se registrarán los siguientes datos en valores medios estimativos del año natural al que corresponde la comunicación.
 - a) Peso del animal al inicio del ciclo productivo (kg)
 - b) Peso del animal al final del ciclo productivo (kg)
 - c) Duración del periodo productivo (días): número de días que permanece un animal en ese alojamiento concreto o con esa categoría productiva concreta del total de días de su ciclo productivo.
 - d) Periodo de no ocupación (días): número de días de vaciado sanitario o número de días que está desocupado el alojamiento por ajustes productivos durante cada ciclo productivo en ese alojamiento concreto
 - e) En aves de puesta: En caso de realizar muda, indicar el día del ciclo productivo en el que se inicia la muda y la duración en días.
 - f) Porcentaje de muertes: porcentaje de animales que mueren en ese alojamiento durante su ciclo productivo
 - g) En gallinas reproductoras de aves de carne: indicar la masa media de los huevos por animal (g huevos/día)
 - h) En gallinas de aves de puesta:
 - i. Masa media de los huevos por animal (g huevos/día) durante el primer y el segundo ciclo de la muda
 - ii. Peso al inicio y al final de la muda
- 2) Datos de Alimentación: para cada alojamiento se registrarán los siguientes datos
 - a) Número de piensos: número de piensos administrados a los animales de esa categoría y alojamiento durante su ciclo productivo.
 - b) Uso de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo excretado (fitasas)
 - c) Si utiliza algún sistema para reducir la generación de polvo en la gestión nutricional tales como la combinación de las siguientes técnicas:
 - i. Alimentación ad libitum.
 - ii. Utilización de piensos húmedos, pienso granulado o adición de aglutinantes o materias primas oleosas en los sistemas de pienso seco.



iii. Separadores de polvo en los depósitos de pienso seco que ~~se manejan por~~ medios neumáticos.

d) Se aportará esta información para cada uno de los piensos administrados por tipo de animal:

- i. Porcentaje de humedad
- ii. Porcentaje de Proteína Bruta
- iii. Datos estimativos de:

- Ración diaria de pienso (kg de pienso/animal y día) expresada en materia fresca)
- Tiempo de suministro del pienso (días)
- Peso del animal al inicio de la administración del pienso (kg):
- Peso del animal al final de la administración del pienso (kg):

D. ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DEL ESTIÉRCOL SÓLIDO DESDE LOS ALOJAMIENTOS.

Se vincularán los estiércoles sólidos o fracción sólida en caso de separación sólido-líquido previa, depositados en cada uno de los alojamientos, para cada una de las categorías de animales, con su correspondiente sistema de almacenamiento exterior de estiércoles sólidos o destino alternativo.

1. Destino de los estiércoles sólidos desde el alojamiento:
 - a) almacenamiento en explotación
 - b) entrega a gestor externo sin almacenamiento en explotación
 - c) aplicación directamente a campo o a terreno agrícola sin almacenamiento en explotación
 - d) otros usos no agrarios sin almacenamiento en explotación

Se deberá definir el destino de los estiércoles procedentes del citado alojamiento, y en caso de éstas tenga varios destinos, se deberá indicar el porcentaje para cada uno de los destinos.



2. Si realiza un tratamiento previo de separación sólido-líquido antes de la acumulación en el sistema de almacenamiento exterior de sólidos:

- a) Porcentaje de la fracción sólida manejada después del tratamiento de separación sólido-líquido
- b) Porcentaje de la fracción líquida manejada después del tratamiento de separación sólido-líquido

3. Destino de almacenamiento de los estiércoles o fracción sólida:

- a) Se indicarán e identificarán los sistemas de almacenamiento exterior de estiércoles sólidos donde se van a almacenar los estiércoles sólidos procedentes de cada alojamiento, indicando uno o varios de los sistemas de almacenamiento exterior de estiércoles registrados.
- b) En el caso de que los estiércoles se almacenen en varios sistemas de almacenamiento exterior de estiércoles sólidos, se indicará el porcentaje de los estiércoles sólidos que se almacenan en cada uno de ellos.

E. ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DEL ESTIÉRCOL LÍQUIDO DESDE LOS ALOJAMIENTOS.

Se vincularán los estiércoles líquidos o fracción líquida en caso de separación sólido-líquido previa, depositados en cada uno de los alojamientos, para cada una de las categorías de animales, con su correspondiente sistema de almacenamiento exterior de estiércoles líquidos o destino alternativo.

Para cada alojamiento, se registrará la siguiente información:

- 1) Destino del estiércol líquido desde el alojamiento en porcentaje:
 - a) Almacenamiento en explotación
 - b) Entrega a gestor externo sin almacenamiento en explotación
 - c) Aplicación directamente a campo o a terreno agrícola sin almacenamiento exterior previo y si se realiza de forma diaria
 - d) Otros usos no agrarios sin almacenamiento en explotación

Se deberá definir el destino de los estiércoles procedentes del citado alojamiento, y en caso de éstas tenga varios destinos, se deberá indicar el porcentaje para cada uno de los destinos.



- 2) Si realiza un tratamiento previo de separación sólido-líquido antes de la acumulación en el sistema de almacenamiento exterior de estiércoles líquidos:
 - a) Porcentaje de la fracción sólida manejada después del tratamiento de separación sólido-líquido
 - b) Porcentaje de la fracción líquida manejada después del tratamiento de separación sólido-líquido
- 3) Destino de almacenamiento de la fracción líquida:
 - a) Se indicarán e identificarán los sistemas de almacenamiento exterior de estiércoles líquidos donde se van a almacenar la fracción líquida procedentes de cada alojamiento, indicando uno o varios de los sistemas de almacenamiento exterior de purines registrado.
 - b) En el caso de que los estiércoles líquidos se almacenen en varios sistemas de almacenamiento exterior, se indicará el porcentaje que se almacenan en cada uno de ellos.

F. CONSUMO Y USO DE ENERGÍA

En este punto se indicarán los datos relacionados con el consumo y uso de energía.

- 1) Uso de energía en cada uno de los alojamientos
 - a) Sólo para alojamientos sin jaula: si hay un empleo mayoritario de ventilación forzada (si presenta una alta eficiencia)
 - b) Si hay un empleo mayoritario de refrigeración y en su caso si dispone de un sistema de alta eficiencia y si el sistema está optimizado a las condiciones de producción
 - c) Si hay un empleo mayoritario de calefacción y en su caso si dispone de un sistema de alta eficiencia y si el sistema está optimizado a las condiciones de producción
 - d) Si se utiliza un intercambiador de calor, y en su caso de qué tipo: aire-aire, aire-agua, aire-tierra
 - e) Si se utilizan bombas de calor para la recuperación de calor
 - f) Si se utiliza ventilación natural



- MEDIOS DE PRODUCCIÓN
CALENTADOS

 - g) Si se utiliza el sistema combideck (suelo con yacaja, ~~calentados~~ y refrigerados)
 - h) Si hay un empleo mayoritario de iluminación de bajo consumo
 - i) Si los muros, suelos y/o techos del alojamiento de los animales se encuentran aislados

2) Consumo de combustible en la explotación. Consumo anual estimado.

Instalación fija:

Transporte en las instalaciones



Código NAPFUE	Tipo de combustible
208	Gasolina E5 para turismos (litros)
208	Gasolina E5 para furgonetas y furgones (litros)
208	Gasolina E5 para camiones y autobuses (litros)
208	Gasolina E5 para ciclomotores y motocicletas (litros)
205	Gasóleo B7 para turismos (litros)
205	Gasóleo B7 para furgonetas y furgones (litros)
205	Gasóleo B7 para camiones y autobuses (litros)
303	LPG para turismos (litros)
301	CNG para turismos (litros)
301	CNG para camiones y autobuses (litros)

Funcionamiento maquinaria

Código NAPFUE	Tipo de combustible
205	Gasóleo B para maquinaria agrícola (litros)
205	Gasóleo B7 para maquinaria agrícola (litros)
208	Gasolina E5 para maquinaria forestal (litros)

- 3) Indicar si en la explotación se realiza registro de los consumos de combustible de la explotación (mínimo una vez al año)
- 4) Consumos de electricidad en la explotación. Consumo anual estimado.
 - a) Consumo anual (kWh/año)
 - b) Se produce y consume energía renovable en la granja
- 5) Indicar si en la explotación se realiza registro de los consumos de electricidad (mínimo una vez al año)
- 6) Indicar la compañía comercializadora



G. CONSUMO Y USO DE AGUA, Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES

En este apartado, se indicarán los datos relacionados con el consumo y uso de agua y la gestión de aguas residuales.

- 1) Uso de agua en cada uno de los alojamientos:
 - a) Si realiza la limpieza de los alojamientos con equipos de presión
 - b) Si el sistema de limpieza a presión utiliza agua caliente
 - c) Si dispone de un sistema de bebederos sin pérdidas de agua
 - d) Si hay un empleo mayoritario de tolva seco-húmedo
- 2) Consumo de agua en la explotación. Consumo anual estimado.
 - a) tipo de suministro:
 - i. pozo;
 - ii. cauce;
 - iii. red pública.
 - iv. cisterna
 - v. otros
 - b) Consumo anual previsto para cada uno de los tipos de suministro (m³/año),
 - c) Indicar si en la explotación se realiza registro de los consumos de agua
 - d) Indicar si la explotación dispone de un sistema de detección de fugas de agua
 - e) Indicar si en la explotación se comprueba y ajusta periódicamente (al menos una vez al año) la calibración de los equipos de suministro de agua
 - f) Indicar si en la explotación existe un sistema de reutilización de las aguas de lluvia no contaminadas como aguas de lavado
- 3) Gestión de aguas residuales



Si dispone de un sistema de gestión de aguas residuales. La ~~gestión de aguas~~ para la reducción del vertido de éstas implica la combinación de las siguientes técnicas:

- a) Drena las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.
- b) Trata las aguas residuales, mediante decantación y/o tratamiento biológico.
- c) Aplica las aguas residuales, con bajo nivel de contaminación, a un terreno adyacente (mediante aspersión, irrigación móvil, cisterna o inyector).

H. APLICACIÓN AL CAMPO DEL ESTIÉRCOL

En este apartado se indicarán los datos relacionados con la aplicación a campo del estiércol en caso de que se realice.

1) Aplicación directa a campo de los estiércoles líquidos

En este apartado se indicarán los datos relacionados con la aplicación directa a campo de los estiércoles líquidos desde el alojamiento sin almacenamiento exterior previo o bien en caso de que se realice desde el sistema de almacenamiento exterior.

- a) Si se desconoce el sistema de aplicación a campo relativo a las técnicas, aperos y/o tiempos de enterrado que se realizan para la aplicación a campo del estiércol.
- b) Si se dispone de un programa de abonado para la aplicación del estiércol al terreno
- c) Técnica empleada en la aplicación a campo del estiércol líquido:
 - i. Acidificación purines y riego
 - ii. Bandas – Tubos colgantes
 - iii. Bandas – Zapatas colgantes
 - iv. Dilución purines y riego a baja presión
 - v. Inyección profunda (>15 cm)
 - vi. Inyección profunda (5-15 cm)
 - vii. Inyección superficial (< 5 cm)
 - viii. Plato difusor
 - ix. Cañón
- d) Si se realiza el enterrado del estiércol. Tiempo de enterrado



- i. Al día siguiente (>24 horas)
 - ii. Antes de 24 horas
 - iii. Antes de 12 horas
 - iv. Antes de 4 horas
 - e) Si dispone de recursos (maquinaria, mano de obra) suficientes para facilitar un enterrado rápido
 - f) En caso de que los estiércoles líquidos se apliquen a campo utilizando distintas técnicas, se indicará el porcentaje de aplicación de cada técnica.
- 2) Aplicación directa a campo de los estiércoles sólidos
- En este apartado se indicarán los datos relacionados con la aplicación directa a campo de los estiércoles sólidos desde el alojamiento sin almacenamiento exterior previo o bien en caso de que se realice desde el sistema de almacenamiento exterior.
- a) Si se desconoce el sistema de aplicación a campo relativo a las técnicas, aperos y/o tiempos de enterrado que se realizan para la aplicación a campo del estiércol.
 - b) Si se dispone de un programa de abonado para la aplicación del estiércol al terreno
 - c) Si se realiza el enterrado del estiércol. Tiempo de enterrado
 - i. Al día siguiente (>24 horas)
 - ii. Antes de 24 horas
 - iii. Antes de 12 horas
 - iv. Antes de 4 horas
 - d) Si dispone de recursos (maquinaria, mano de obra) suficientes para facilitar un enterrado rápido
 - e) Apero usado en el enterrado
 - i. Vertedera
 - ii. Grada
 - iii. Otros
 - f) En el caso de que los estiércoles sólidos se apliquen a campo utilizando distintas técnicas, se indicará el porcentaje de aplicación de cada técnica.»

SECCIÓN 3. ESPECIE BOVINA



A. RELATIVOS AL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN

- a) Código de identificación REGA de la explotación.
- b) Año de inicio de actividad.
- c) Provincia.
- d) Año de la última reforma en la explotación que implique alteración del impacto medioambiental.
- e) Actividad de la explotación durante el año de declaración: Sí, mi granja ha presentado actividad, aunque sea un solo día dentro del año objeto de declaración/No, mi granja no ha presentado actividad ningún día dentro del año objeto de declaración.
- f) Número de plazas ocupadas en la explotación: número medio de plazas que han estado ocupadas durante el año natural al que corresponde la declaración de MTDs, para cada una de las categorías de animales manejados en sus instalaciones.
- g) Si dispone de un Sistema de Gestión Ambiental, incluyendo un Plan de gestión de Ruido y un Plan de Gestión de Olores, y si supervisa periódicamente las emisiones de olores al aire y utiliza alguna técnica para evitar o reducir las emisiones de ruido (*).
- h) Si dispone de un Plan de producción y gestión de estiércol dentro del SIGE.
- i) Si dispone de un Plan de Emergencia medioambiental para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos. (*)
- j) Si dispone de un Plan de mantenimiento y gestión de cadáveres. Indicar si se almacenan los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones (*).
- k) Información sobre el cumplimiento de:
 - i. Distancias reglamentarias (*).
 - ii. Formación de personal (*).
 - iii. Mantenimiento periódico (al menos una vez al año) de equipos y estructuras (*).
 - iv. Si las estructuras y sistemas de almacenamiento de purín están construidas/fabricadas de tal forma que soporten las tensiones mecánicas, químicas y térmicas asociadas al volumen de purín. Si están construidas a prueba de fugas. Si las naves nuevas cuentan con sistemas de detección de fugas. Si al menos una vez al año se comprueba la integridad estructural de los depósitos (*).



- I) Disponibilidad de Evaluación de Impacto Ambiental exigible por normativa.
Año de la última revisión de la Evaluación de Impacto ambiental exigible por normativa.

B. RELATIVOS A LA INFORMACIÓN PARTICULAR SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES DE LA EXPLOTACIÓN

1) Registro de los alojamientos de los animales.

Se registrarán todos los alojamientos de la explotación. Para cada alojamiento se registrará la siguiente información:

- a) Tipo de consistencia del estiércol gestionado en el almacenamiento: líquida o sólida.
- b) Tipo de animal alojado. Se indicarán las categorías de animales de acuerdo con los Documentos Zootécnicos por los que se establece el Balance Alimentario del Nitrógeno y Fósforo en la ganadería, establecidos en el anexo II. Se indicarán las categorías de animales que se encuentran incluidos dentro de un mismo tipo de alojamiento en un momento determinado.
- c) Distribución de los animales en el alojamiento: corrales colectivos con cama caliente/corrales colectivos con cubículos/ Boxes o cubículos individuales. Si dispone de un patio con salida exterior o si los animales del alojamiento salen a pastoreo y el tiempo en patio exterior y/o en pastoreo. Si mantiene los animales y las superficies secos y limpios.
- d) Tipo de suelo del alojamiento:

Las categorías de suelo consideradas son: totalmente enrejillado, parcialmente enrejillado, suelo sólido impermeable con cama caliente, suelo sólido impermeable ranurado o acanalado con limpieza regular mediante arrobaderas u otros sistemas automáticos o manuales, suelo convexo con canales separados de agua y purín con suelo parcialmente enrejillado, combinación de canales de agua y purín con suelo totalmente enrejillado y otros tipos compatibles.

No obstante, para garantizar el cumplimiento simultáneo del bienestar animal conforme al Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, las instalaciones permanentes en las que los animales permanezcan en alguna fase productiva deberán disponer de una zona de descanso diferenciada del resto del suelo, caracterizada por estar provista de un suelo uniforme, cama cómoda, limpia y seca, libre de enrejillado y ubicada lo más alejada posible de superficies enrejilladas, con el fin de asegurar el máximo confort, reducir riesgos de accidentes y patologías”.

- e) Cama: En caso de estiércoles sólidos indicar si se utiliza técnica de cama profunda, si la cama se administra de forma manual, si se mantiene la cama seca y aireada y el material para la cama (cantidad de paja picada, paja



larga, viruta madera, serrín, estiércol seco/compostado u otros ~~material~~ no nitrogenados (arena, carbonato, ...)).

- f) Si dispone de foso bajo el alojamiento, tipo de foso: foso emparrillado profundo, foso emparrillado reducido (anchura aproximada 60 cm) y otros.
- g) Si se realiza algún tratamiento del foso bajo el alojamiento: acidificación, bolas flotantes, enfriamiento o refrigeración, otros.
- h) Tiempo de permanencia de las deyecciones en el alojamiento (en días)
- i) Tipo de sistema de retirada de las deyecciones líquidas: arrobadera/rascador u otros sistemas automáticos como robots o manuales, cinta de estiércol en forma de V, lavado a chorro o flushing, vacío por gravedad/bombeo, otros.
- j) Tipo de sistema de retirada de las deyecciones sólidas: El estiércol y la cama del establo se retiran con pala o con la pala frontal del tractor, otros.
- k) Si dispone de sistemas de ventilación/depuración de aire y el tipo de sistema: techos aislados con sistema de ventilación natural, sistema de circulación del aire idónea, Sistema de ventilación forzada mediante ventiladores o ventilación automática, otros.
- l) Si dispone de sistemas de control de emisiones de polvo: nebulizadores de agua, ionización u otro. Si supervisa las emisiones de polvo al menos 1 vez al año. Si en alojamientos con sistemas de depuración de aire, supervisa las emisiones de amoníaco, polvo y/u olores (*).

Esta supervisión consiste en utilizar los dos sistemas siguientes:

- i. Al menos una vez ha verificado el funcionamiento del sistema de depuración del aire, mediante la medición de las emisiones de amoníaco, olores y/o polvo, con métodos normalizados EN u otros métodos (ISO).
- ii. Diariamente controla el funcionamiento efectivo del sistema de depuración del aire.
- m) Número de plazas ocupadas del alojamiento: espacio ocupado por animal en ese alojamiento concreto durante el proceso productivo
- n) Producción anual de purines y estiércol sólido (m³/año para purines y toneladas/ año para estiércol sólido).
- o) Superficie de pastoreo por animal (hectárea/animal) (*) .
- p) Si se realiza estabulación invernal y tiempo que dura la estabulación invernal (*).

2) Registro de los sistemas de almacenamiento y tratamiento de estiércoles líquidos (purines) en la explotación, exterior a los alojamientos.



a) Se registrarán todos los sistemas de almacenamiento exterior de estiércol líquido de la explotación.

b) Para cada sistema de almacenamiento exterior de estiércoles líquidos (purines) se registrará la siguiente información:

i. Tipo de sistema de almacenamiento exterior de estiércoles líquidos: Balsa, depósito, tanque, bolsa, laguna anaeróbica, sistema de tratamiento aeróbico, digestor anaeróbico u otros.

ii. Dimensiones del sistema de almacenamiento: superficie (m²), capacidad (m³) de almacenamiento. En el caso de depósitos/tanques indicar la altura/profundidad y la forma del sistema de almacenamiento (rectangular, circular).

iii. Si dispone de capacidad suficiente para los períodos de no aplicación a campo.

iv. Si dispone de base y paredes impermeables (para el caso de balsa y laguna anaeróbica).

v. Tiempo de permanencia del estiércol líquido en el sistema de almacenamiento (en días)

vi. Si dispone de cubierta: Tipo de cubierta: costra natural; materiales flotantes no sintéticos; cubierta rígida (no flotante); cubierta flexible (no flotante); piezas sintéticas flotantes; lámina de plástico flexible (flotante), cubierta neumática (flotante); otros.

vii. Si dispone de cubierta, indicar cuál es la superficie cubierta del sistema de almacenamiento

viii. Si reduce al mínimo la agitación del purín durante el almacenamiento.

ix. Si se ubica en un lugar protegido de los vientos dominantes y/o existen medidas para reducir su velocidad alrededor: árboles, barreras naturales, otros.

x. Para depósitos/tanques, si espera a que el depósito se llene por completo antes del vaciado.

xxi. Si dispone de un quemador o si aprovecha el biogás generado

xii. Manejo de los purines en el sistema de almacenamiento: sistema de agitado; quemadores, aprovechamiento de biogás, otros.

xiii. Tratamiento de los purines:

- Acidificación.
- Refrigeración en superficie del purín.
- Nitrificación-desnitrificación.
- Otros (indicar tratamiento).
- Sin tratamiento.



c) Destinos de los purines después del almacenamiento y tratamiento:

- i. Aplicación directamente a campo o a terreno agrícola.
- ii. Entrega a gestor externo.
- iii. Otros usos no agrarios.

Será necesario definir el destino de los purines procedentes del citado sistema de almacenamiento, y en caso de estos tengan varios destinos, se deberá indicar el porcentaje de los purines para cada uno de los destinos.

3) Registro de los sistemas de almacenamiento y tratamiento de estiércoles sólidos en la explotación, exterior a los alojamientos:

En el caso de emplear la técnica de separación sólido/líquido, la fracción sólida se considera estiércol sólido.

a) Se registrarán todos los sistemas de almacenamiento exterior de estiércol sólido de la explotación.

b) Para cada sistema de almacenamiento exterior de estiércoles sólidos se registrará la siguiente información:

i. Tipo de sistema de almacenamiento exterior de estiércoles sólidos: estercolero, apilado, nave de estiércol, otros.

ii. Dimensiones del sistema de almacenamiento: altura o profundidad del sistema de almacenamiento, superficie (m²) y capacidad (m³) de almacenamiento.

iii. Tiempo de almacenamiento del estiércol en el sistema de almacenamiento exterior

iv. Distancia a cursos de agua.

v. Si dispone de base impermeabilizada.

vi. Si dispone de recogida de lixiviados.

vii. Si aprovecha del estiércol mediante su quemado como combustible.

viii. Si se ubica en un lugar protegido de los vientos dominantes y/o existen medidas para reducir su velocidad alrededor: árboles, barreras naturales, otros.

ix. Si el estiércol se compacta en el almacenamiento.

x. Si el estercolero/apilado cuenta con paredes que permiten aumentar la altura del montón de estiércol.

xi. Si el estercolero/apilado cuenta con paredes de hormigón.

xii. Si almacena los estiércoles en un cobertizo.

xiii. Si reduce la relación entre la superficie y el volumen del estiércol.



- xiv. Si el estiércol es secado o presecado en el alojamiento previamente a su añadido al montón de estiércol.
- xv. Si el sistema de almacenamiento exterior tiene la suficiente capacidad como para almacenar el estiércol durante el tiempo suficiente hasta que pueda utilizarse en campo.
- xvi. Tipo de cubierta (si dispone) y superficie que está cubierta (superficie total del sistema de almacenamiento y superficie cubierta en m²).

c) Tratamiento de los estiércoles:

- i. Compostaje: en sistema cerrado (In Vessel), pilas estáticas con aireación forzada (Static Pile) o pasiva (Passive Windrow), pilas con volteo (Intensive Windrow), otros.
- ii. Digestión anaerobia.
- iii. Digestión aerobia.
- iv. Utilización de aditivos.
- v. Nitrificación/desnitrificación.
- vi. Otros (indicar el tratamiento).
- vii. Sin tratamiento

d) Destinos de los estiércoles después del almacenamiento exterior y del tratamiento:

- i. Aplicación directamente a campo o a terreno agrícola.
- ii. Entrega a gestor externo.
- iii. Otros usos no agrarios.

Será necesario definir el destino de los estiércoles procedentes del citado sistema de almacenamiento, y en caso de estos tengan varios destinos, se deberá indicar el porcentaje de los estiércoles para cada uno de los destinos.

C. DATOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTACIÓN

- 1) Datos productivos: para cada alojamiento se registrarán los siguientes datos en valores medios estimativos del año natural al que corresponde la comunicación.
- a) Peso del animal al inicio del ciclo productivo (kg).
 - b) Peso del animal al final del ciclo productivo (kg).
 - c) Peso adulto del animal (kg): Es el peso racial que el animal alcanzaría de adulto si no se sacrificase/descartase.



d) Duración del periodo productivo (días): número de días que permanece un animal en ese alojamiento concreto o con esa categoría productiva concreta del total de días de su ciclo productivo.

e) Periodo de no ocupación (días): número de días de vaciado sanitario o número de días que está desocupado el alojamiento por ajustes productivos durante cada ciclo productivo en ese alojamiento concreto.

f) Porcentaje de muertes: porcentaje de animales que mueren en ese alojamiento durante su ciclo productivo.

g) Si la granja participa en un programa de mejora de la raza según establece el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican algunas normativas zootécnicas (*).

h) En bovino de leche se registrará, además la siguiente información:

i. Período sin producción (días).

ii. Duración del Intervalo Entre Partos (días).

iii. Peso al nacimiento de los terneros gestados (kg).

iv. Porcentaje de novillas gestantes respecto al total de novillas (%).

v. Porcentaje de vacas reproductoras paridas anualmente (%).

vi. Número de inseminaciones o servicios por parto.

vii. Tasa de reposición anual media (%): Número de terneras de reemplazo por cada 100 vacas.

viii. Porcentaje de proteína bruta de la leche producida (%).

ix. Producción total media de leche en una lactación (kg/vaca/lactación): Media de las producciones de las lactaciones naturales de las hembras durante el año de declaración por animal y ciclo de lactación.

x. Longevidad (días): Media del número de días transcurridos desde el nacimiento de una vaca hasta la última fecha productiva conocida (fecha de baja).

xi. Si la granja colabora en control de rendimiento lechero según establece el Real Decreto 663/2023 por el que se regula el control del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al control de rendimiento lechero y se modifican diversos reales decretos en materia agraria (*)

i) En bovino de carne se registrará, además:



i. Periodo que están presentes los animales de cada lote de alojamiento durante el año sujeto a declaración: días que durante el año sujeto a declaración un lote permanece en la granja.

ii. En caso de vaca nodriza:

- Porcentaje de vacas gestantes respecto al total de vacas nodriza (%). (*) .
- Edad al primer parto (meses) (*).
- Periodo de amamantamiento del ternero (días) (*).: Días en lactación, desde que nace el ternero hasta que se lleva a cebadero/sacrificio.

2) Datos de Alimentación: para cada alojamiento se registrarán los siguientes datos.

- a) Si se realiza la alimentación mediante raciones Unifeed.
- b) Indicar el porcentaje concentrado/forraje en la ración Unifeed (%).
- c) Número de piensos: número de piensos administrados a los animales de esa categoría y alojamiento durante su ciclo productivo.
- d) Número de forrajes: número de forrajes administrados a los animales de esa categoría y alojamiento durante su ciclo productivo.
- e) Uso de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo excretado (Fitasas).
- f) Uso del aditivo 3-NOP (3-nitrooxipropanol), como aditivo reductor de emisiones de metano por fermentación entérica solo aplicable en vacas lecheras y vacas para reproducción. Su uso debe cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/565 de la Comisión de 7 de abril de 2022 relativo a la autorización de un preparado de 3-nitrooxipropanol como aditivo en piensos para vacas lecheras y vacas para reproducción.
- g) Si se utiliza algún sistema para reducir la generación de polvo en la gestión nutricional, tales como la combinación de las siguientes técnicas:
 - i. Alimentación ad libitum.
 - ii. Utilización de piensos húmedos, piensos granulados o adición de aglutinantes o materias primas oleosas en los sistemas de pienso seco.
 - iii. Separadores de polvo en los depósitos de pienso seco que se llenan por medios neumáticos.
- h) Si se mejora la calidad de la dieta mediante algunos de los siguientes procesos:
 - i. Uso de almidones con baja degradabilidad ruminal



- ii. Mayor aporte de concentrados que mantengan ~~funcionamiento ruminal~~ óptima
- iii. Forrajes de calidad y un menor contenido en fibra
- iv. Disminuir el estado de madurez del pasto y/o forraje conservado
- i) Se aportará para cada uno de los piensos administrados por tipo de animal la siguiente información:
- i. Porcentaje de humedad.
 - ii. Porcentaje de proteína bruta.
 - iii. Porcentaje de Proteína Bruta Digestible
 - iv. Porcentaje de Fósforo total
 - v. Porcentaje de Fósforo disponible
 - vi. Energía Bruta (kcal/kg)
 - vii. Energía Neta (kcal/kg)
 - viii. Porcentaje de Fibra Neutro Detergente
 - ix. Porcentaje Cenizas
 - x. Datos estimativos de:
 - Ración diaria de pienso por animal (kg de pienso/animal/día).
 - Tiempo de suministro del pienso (días).
- j) Se aportará para cada uno de los forrajes administrados por tipo de animal la siguiente información:
- i. Tipo de forraje suministrado.
 - ii. Tiempo de suministro del forraje (días).
 - iii. Datos estimativos de la ración diaria de forraje por animal (kg forraje/animal/día)
- k) En caso de terneros procedentes de bovino de leche o de bovino de carne que realicen la fase de lactación en las explotaciones:
- i. Cantidad ingerida de leche materna/maternizada (kg/animal/día del ciclo productivo).
 - ii. Tiempo que dura la lactación natural (días).
 - iii. Cantidad ingerida de lacto reemplazante en lactación artificial (kg/animal /día del ciclo productivo).
 - iv. Tiempo que se suministra lacto reemplazante en lactación artificial (días).
 - v. Se aportará la siguiente información del lacto reemplazante:



- Porcentaje de humedad.
 - Porcentaje de proteína bruta.
 - Porcentaje de Proteína Bruta Digestible
 - Porcentaje de Fósforo total
 - Porcentaje de Fósforo disponible
 - Energía Bruta (kcal/kg)
 - Energía Neta (kcal/kg)
 - Porcentaje de Fibra Neutra Detergente
 - Porcentaje Cenizas
- vi. Número de piensos en lactación artificial.
- vii. Cantidad ingerida de pienso en lactación artificial (kg pienso/animal/día).
- viii. Tiempo de suministro del pienso en lactación artificial (días).
- ix. Se aportará la siguiente información de cada pienso suministrado en la fase de lactación artificial:
- Porcentaje de humedad.
 - Porcentaje de proteína bruta.
 - Porcentaje de Proteína Bruta Digestible
 - Porcentaje de Fósforo total
 - Porcentaje de Fósforo disponible
 - Energía Bruta (kcal/kg)
 - Energía Neta (kcal/kg)
 - Porcentaje de Fibra Neutra Detergente
 - Porcentaje Cenizas
- x. Número de forrajes en lactación artificial.
- xi. Cantidad ingerida de forraje en lactación artificial (kg forraje/animal/día).
- xii. Tiempo de suministro del forraje en lactación artificial (días).
- xiii. Se indicará el tipo de forraje(s) empleado(s)

D. ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DEL ESTIÉRCOL LIQUIDO DESDE LOS ALOJAMIENTOS

Se vincularán los estiércoles líquidos o fracción líquida en caso de separación sólido-líquido previa, depositados en cada uno de los alojamientos, para cada una de las categorías de animales, con su correspondiente sistema de almacenamiento exterior de estiércoles líquidos o destino alternativo.

Para cada alojamiento, se registrará la siguiente información:

- 1) Destino del estiércol líquido desde el alojamiento en porcentaje:
 - a) Almacenamiento en explotación.
 - b) Entrega a gestor externo sin almacenamiento en explotación.



c) Aplicación directamente a campo o a terreno agrícola sin almacenamiento exterior previo. Indicar si se realiza de forma diaria.

d) Otros usos no agrarios sin almacenamiento en explotación.

Se deberá definir el destino de los estiércoles líquidos procedentes del citado alojamiento, y en caso de éstos tengan varios destinos, se deberá indicar el porcentaje para cada uno de los destinos.

2) Si realiza un tratamiento previo de separación sólido-líquido antes de la acumulación en el sistema de almacenamiento exterior de los estiércoles líquidos:

a) Porcentaje de la fracción sólida manejada después del tratamiento de separación sólido-líquido.

b) Porcentaje de la fracción líquida manejada después del tratamiento de separación sólido-líquido.

3) Destino de almacenamiento de los estiércoles líquidos o fracción líquida:

a) Se indicarán e identificarán los sistemas de almacenamiento exterior de estiércoles líquidos donde se van a almacenar los estiércoles líquidos o fracción líquida procedentes de cada alojamiento, indicando uno o varios de los sistemas de almacenamiento exterior de estiércol líquido registrado.

b) En el caso de que los estiércoles líquidos se almacenen en varios sistemas de almacenamiento exterior de estiércoles líquidos, se indicará el porcentaje que se almacena en cada uno de ellos.

E. ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DEL ESTIÉRCOL SÓLIDO DESDE LOS ALOJAMIENTOS

Se vincularán los estiércoles sólidos o fracción sólida en caso de separación sólido-líquido previa, depositados en cada uno de los alojamientos, para cada una de las categorías de animales, con su correspondiente sistema de almacenamiento exterior de estiércoles sólidos o destino alternativo.

1) Destino de los estiércoles desde el alojamiento:

a) Almacenamiento en explotación.

b) Entrega a gestor externo sin almacenamiento en explotación.

c) Aplicación directamente a campo o a terreno agrícola sin almacenamiento en explotación. Indicar si se realiza de forma diaria.

d) Otros usos no agrarios sin almacenamiento en explotación.

Se deberá definir el destino de los estiércoles procedentes del citado alojamiento, y en caso de éstos tenga varios destinos, se deberá indicar el porcentaje para cada uno de los destinos.



- 2) Si realiza un tratamiento previo de separación sólido-líquido MEDIOS DE PRODUCCIÓN antes de la acumulación en el sistema de almacenamiento exterior de sólidos:

 - Porcentaje de la fracción sólida manejada después del tratamiento de separación sólido-líquido.
 - Porcentaje de la fracción líquida manejada después del tratamiento de separación sólido-líquido.

3) Destino de almacenamiento de los estiércoles o fracción sólida:

 - Indicar e identificar los sistemas de almacenamiento exterior de estiércoles sólidos donde se van a almacenar los estiércoles o fracción sólida procedentes del citado alojamiento, indicando uno o varios de los sistemas de almacenamiento exterior de estiércoles sólidos registrado.
 - En el caso de que los estiércoles se almacenen en varios sistemas de almacenamiento exterior de estiércoles sólidos, se indicará el porcentaje que se almacena en cada uno de ellos.

F. CONSUMO Y USO DE ENERGÍA

En este punto se indicarán los datos relacionados con el consumo y uso de energía.

- 1) Uso de energía en cada uno de los alojamientos.
 - a) Si se utiliza ventilación natural.
 - b) Si hay un empleo mayoritario de iluminación de bajo consumo.
 - c) Si los muros, suelos y/o techos del alojamiento de los animales se encuentran aislados.
 - d) Si hay climatización de los establos para reducir la temperatura interior y el flujo de aire
 - 2) Consumo de combustible en la explotación. Consumo anual estimado

Instalación fija:



Código NAPFUE	Tipo de combustible
208	Gasolina E5 para turismos (litros)
208	Gasolina E5 para furgonetas y furgones (litros)
208	Gasolina E5 para camiones y autobuses (litros)
208	Gasolina E5 para ciclomotores y motocicletas (litros)
205	Gasóleo B7 para turismos (litros)
205	Gasóleo B7 para furgonetas y furgones (litros)
205	Gasóleo B7 para camiones y autobuses (litros)
303	LPG para turismos (litros)
301	CNG para turismos (litros)
301	CNG para camiones y autobuses (litros)



Funcionamiento maquinaria

Código NAPFUE	Tipo de combustible
205	Gasóleo B para maquinaria agrícola (litros)
205	Gasóleo B7 para maquinaria agrícola (litros)
208	Gasolina E5 para maquinaria forestal (litros)

3) Indicar si en la explotación se realiza registro de los consumos de combustible de la explotación (mínimo una vez al año).

4) Consumo de electricidad en la explotación. Consumo anual estimado.

a) Consumo anual (kWh/año).

b) Se produce y consume energía renovable en la granja

c) Indicar la compañía comercializadora.

5) Indicar si en la explotación se realiza registro de los consumos de electricidad (mínimo una vez al año).

G. CONSUMO Y USO DE AGUA Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES

En este apartado se indicarán los datos relacionados con el consumo y uso de agua y la gestión de aguas residuales.

1) Uso de agua en cada uno de los alojamientos:

a) Si realiza la limpieza de los alojamientos con equipos de presión.

b) Si el sistema de limpieza a presión utiliza agua caliente.

c) Si hay un empleo mayoritario de bebederos de cazoleta.

d) Si hay un empleo mayoritario de tolva seco-húmedo.

2) Consumo de agua en la explotación. Consumo anual estimado.

a) Tipo de suministro:

i. Pozo;

ii. Cauce;

iii. Red pública;

iv. Cisterna;

v. Otros.



- b) Consumo anual previsto para cada uno de los tipos (m³/año).
- c) Consumo anual total de agua en la explotación (m³/año).
- d) Indicar si en la explotación se realiza registro de los consumos de agua.
- e) Indicar si la explotación dispone de un sistema de detección de fugas de agua.
- f) Indicar si en la explotación se comprueba y ajusta periódicamente (al menos una vez al año) la calibración de los equipos de suministro de agua.
- g) Indicar si en la explotación existe un sistema de reutilización de las aguas de lluvia no contaminadas como aguas de lavado.
- 3) Gestión de aguas residuales.
- a) Si dispone de un sistema de gestión de aguas residuales.
- La gestión de aguas residuales para la reducción del vertido de éstas implica la combinación de las siguientes técnicas:
- i. Se drenan las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.
 - ii. Se tratan las aguas residuales, mediante decantación y/o tratamiento biológico.
 - iii. Se aplican las aguas residuales, con bajo nivel de contaminación, a un terreno adyacente (mediante aspersión, irrigación móvil, cisterna o inyector).
- b) Si en la explotación se reduce la generación de aguas residuales.

H. APLICACIÓN AL CAMPO DEL ESTIÉRCOL (SOLIDO/ LIQUIDO)

En este apartado se indicarán los datos relacionados con la aplicación a campo del estiércol (sólido y/o líquido) en caso de que se realice.

1) Aplicación directa a campo de los estiércoles líquidos

En este apartado se indicarán los datos relacionados con la aplicación directa a campo de los estiércoles líquidos desde el alojamiento sin almacenamiento exterior previo o bien en caso de que se realice desde el sistema de almacenamiento exterior.

- a) Si se desconoce el sistema de aplicación a campo relativo a las técnicas, aperos y/o tiempos de enterrado que se realizan para la aplicación a campo del estiércol.
- b) Si se dispone de un programa de abonado para la aplicación del estiércol al terreno



- c) Técnica empleada en la aplicación a campo del estiércol líquido
 - i. Acidificación purines y riego
 - ii. Bandas – Tubos colgantes
 - iii. Bandas – Zapatas colgantes
 - iv. Dilución purines y riego a baja presión
 - v. Inyección profunda (>15 cm)
 - vi. Inyección profunda (5-15 cm)
 - vii. Inyección superficial (< 5 cm)
 - viii. Plato difusor
 - ix. Cañón
- d) Si se realiza el enterrado del estiércol. Tiempo de enterrado
 - i. Al día siguiente (>24 horas)
 - ii. Antes de 24 horas
 - iii. Antes de 12 horas
 - iv. Antes de 4 horas
- e) Si dispone de recursos (maquinaria, mano de obra) suficientes para facilitar un enterrado rápido
- f) En caso de que los estiércoles líquidos se apliquen a campo utilizando distintas técnicas, se indicará el porcentaje de aplicación de cada técnica.

2) Aplicación directa a campo de los estiércoles sólidos

En este apartado se indicarán los datos relacionados con la aplicación directa a campo de los estiércoles sólidos desde el alojamiento sin almacenamiento exterior previo o bien en caso de que se realice desde el sistema de almacenamiento exterior.

- a) Si se desconoce el sistema de aplicación a campo relativo a las técnicas, aperos y/o tiempos de enterrado que se realizan para la aplicación a campo del estiércol.
- b) Si se dispone de un programa de abonado para la aplicación del estiércol al terreno
- c) Si se realiza el enterrado del estiércol. Tiempo de enterrado
 - i. Al día siguiente (>24 horas)
 - ii. Antes de 24 horas
 - iii. Antes de 12 horas



iv. Antes de 4 horas

- d) Si dispone de recursos (maquinaria, mano de obra) suficientes para facilitar un enterrado rápido
- e) Apero usado en el enterrado
- i. Vertedera
- ii. Grada
- iii. Otros
- f) En el caso de que los estiércoles sólidos se apliquen a campo utilizando distintas técnicas, se indicará el porcentaje de aplicación de cada técnica.»

Cinco. El Anexo II se sustituye por el siguiente:

«ANEXO II

Categoría de animal de acuerdo con los Documentos Zootécnicos por los que se establece el Balance Alimentario del Nitrógeno y Fósforo en la ganadería

SECCIÓN 1. ESPECIE PORCINA

Las presentes categorías productivas hacen referencia a categorías de la especie porcina que incluye a porcino blanco y porcino ibérico.

1. Lechones en transición: animales destetados, que no se sacrifican y se crían hasta pasar a la fase de cebo.
2. Cerdos de cebo: animales que se engordan para su sacrificio a matadero.
3. Verracos jóvenes (< 1año): machos reproductores con edad entre 6 y 12 meses.
4. Verracos adultos (> 1año): machos reproductores con edad superior a 12 meses.
5. Cerdas en reposición: cerdas no cubiertas destinadas a la reposición de reproductoras.
6. Cerdas en primera gestación: cerdas que están en fase de gestación por primera vez.
7. Cerdas multíparas: cerdas gestantes que se encuentran en su segunda gestación o posteriores.
8. Cerdas primerizas criando: madres que crían lechones por primera vez.



9. Cerdas no primerizas criando: madres que no son primerizas en fase de cría de lechones (lactación).

10. Cerdas primerizas reposo: cerdas primerizas que se están recuperando de la lactación y el destete de la camada y que permanecen en esta categoría hasta la siguiente cubrición.

11. Cerdas no primerizas reposo: cerdas no primerizas que se están recuperando de la lactación y el destete de la camada y que permanecen en esta categoría hasta la siguiente cubrición.

SECCIÓN 2. ESPECIE AVIAR

CATEGORÍAS PRODUCTIVAS EN AVES DE CARNE

GALLINAS

1. Broilers: pollo de engorde para la producción directa de carne.
2. Pollitas de recria carne: reposición de las gallinas reproductoras de carne.
3. Gallinas reproductoras carne: reproductoras de huevos incubables, de estirpes pesadas, que darán lugar a los broilers comerciales.

PAVOS

1. Pavos macho cebo: animales presentes en alojamientos dedicados al mantenimiento de pavos macho para la producción de carne.
2. Pavos hembra cebo: animales presentes en alojamientos dedicados al mantenimiento de pavos hembra para la producción de carne.
3. Pavos reproductores carne: pavos machos/hembra en fase de reproducción de futuros pavos productores/reproducción
4. Pavos/Pavas recria carne: pavos macho o hembra en sus primeras semanas de vida destinados a su cría antes de la fase de producción/reproducción



CATEGORÍAS PRODUCTIVAS EN AVES DE PUESTA

GALLINAS BLANCAS DE PUESTA

1. Pollitas blancas en jaula: cría y recría de gallinas ponedoras blancas en jaula.
2. Gallinas blancas en jaula: gallinas ponedoras de estirpe blanca destinadas a la puesta de huevos con destino comercial, que no van a tener muda.
3. Gallinas blancas en jaula - 1er ciclo: gallinas ponedoras de estirpe blanca destinadas a la puesta de huevos con destino comercial, que van a tener una muda posterior, en su primer ciclo productivo.
4. Gallinas blancas en jaula - muda: gallinas ponedoras de estirpe blanca destinadas a la puesta de huevos con destino comercial que se encuentran en periodo de muda, durante el cual cesa la producción de huevo.
5. Gallinas blancas en jaula - 2º ciclo: gallinas ponedoras de estirpe blanca destinadas a la puesta de huevos con destino comercial, en su segundo ciclo productivo después de la muda.
6. Reproductores de gallinas blancas de puesta: gallinas de puesta en fase de reproducción de futuras gallinas de puesta/reproductoras

GALLINAS RUBIAS DE PUESTA

1. Pollitas rubias en jaula: cría y recría de gallinas ponedoras rubias en jaula.
2. Gallinas rubias en jaula: gallinas ponedoras de estirpe blanca destinadas a la puesta de huevos con destino comercial, que no van a tener muda.
3. Gallinas rubias en jaula - 1er ciclo: gallinas ponedoras de estirpe rubia destinadas a la puesta de huevos con destino comercial, que van a tener una muda posterior, en su primer ciclo productivo.
4. Gallinas rubias en jaula - muda: gallinas ponedoras de estirpe rubia destinadas a la puesta de huevos con destino comercial que se encuentran en periodo de muda, durante el cual cesa la producción de huevo.



5. Gallinas rubias en jaula - 2º ciclo: gallinas ponedoras de ~~esta especie~~ rubia destinadas a la puesta de huevos con destino comercial, en su segundo ciclo productivo después de la muda.

6. Gallinas rubias de puesta: gallinas rubias en fase de reproducción de futuras gallinas de puesta/reproductoras

GALLINAS CAMPERAS

1. Pollitas camperas: cría y recría de gallinas ponedoras camperas.
2. Gallinas camperas: gallinas ponedoras camperas destinadas a la puesta de huevos con destino comercial.
3. Gallinas camperas reproductoras: gallinas camperas en fase de reproducción de futuras gallinas de puesta/reproductoras.

SECCIÓN 3. ESPECIE BOVINA

BOVINO DE LECHE

1. Terneros macho para sacrificio engorde: mamones macho procedentes de vacas lecheras durante la fase de lactancia, antes de ser llevados al cebadero.
2. Terneras hembra para sacrificio engorde: mamones hembra procedentes de vacas lecheras durante la fase de lactancia, antes de ser llevados al cebadero.
3. Terneras de reposición: hembras menores de un año (entre 0 y 12 meses de edad), procedentes de vacas lecheras, destinadas inicialmente a reposición.
4. Novillas de reposición: hembras mayores de un año, procedentes de vacas lecheras, destinadas inicialmente a reposición, que tienen entre 12 y 23-26 meses.
5. Vacas lecheras en producción: vacas lecheras en la fase de lactación
6. Vacas en fase seca: vacas lecheras en la fase seca

BOVINO DE CARNE

A.- Categorías productivas en Bovino de Cebo

1. Mamones Macho procedentes de vacas lecheras: Terneros macho destinados a engorde procedentes de vacas lecheras, que se separan de la



madre a los pocos días de nacer y que se alimentan como **mamones** (en su alimentación se distinguen 4 fases: lactancia, crecimiento, cebo y acabado).

2. Mamones Hembra procedentes de vacas lecheras: Terneros hembra destinados a engorde procedentes de vacas lecheras, que se separan de la madre a los pocos días de nacer y que se alimentan como **mamones** (en su alimentación se distinguen 4 fases: lactancia, crecimiento, cebo y acabado).

3. Mamones Macho procedentes de vacas nodrizas: Terneros macho destinados a engorde procedentes de vacas nodrizas, que se separan de la madre a los pocos días de nacer y que se alimentan como **mamones** (en su alimentación se distinguen 4 fases: lactancia, crecimiento, cebo y acabado).

4. Mamones Hembra procedentes de vacas nodrizas: Terneros hembra destinados a engorde procedentes de vacas nodrizas, que se separan de la madre a los pocos días de nacer y que se alimentan como **mamones** (en su alimentación se distinguen 4 fases: lactancia, crecimiento, cebo y acabado).

5. Pasteros Macho procedentes de vacas nodrizas: Terneros macho destinados a engorde, procedentes de vacas nodrizas, que se alimentan como **pasteros** (en su alimentación se distinguen 3 fases: crecimiento, cebo y acabado). Son animales ya destetados, durante la fase de lactancia permanecieron aproximadamente 5-6 meses con las madres en régimen de pastoreo, mientras que las fases posteriores de cebo y acabado se realizan en cebaderos.

6. Pasteros Hembra procedentes de vacas nodrizas: Terneros hembra destinados a engorde, procedentes de vacas nodrizas, que se alimentan como **pasteros** (en su alimentación se distinguen 3 fases: crecimiento, cebo y acabado). Son animales ya destetados, durante la fase de lactancia permanecieron aproximadamente 5-6 meses con las madres en régimen de pastoreo, mientras que las fases posteriores de cebo y acabado se realizan en cebaderos.

7. Hembras adultas de descarte o desvieje: Vacas de reposición que se descartan como tales y se llevan al cebadero y vacas lecheras o nodrizas que han terminado su vida útil y se llevan al cebadero, antes de su sacrificio.

8. Cebones/Bueyes/Sementales de desvieje (en esta categoría se incluyen tres tipos de animales):

- Cebones: machos jóvenes castrados, principalmente de razas cárnicas (también hay de leche), con menos de 4 años de vida que se engordan en cebadero.
- Bueyes: machos adultos castrados con más de 4 años de vida, que se engordan en cebadero.
- Sementales de desvieje: Sementales adultos de razas cárnicas que se desviejan y se llevan al cebadero, antes de su sacrificio.

B.- Categorías productivas en Vaca Nodriza (*)



1. Terneros macho de sacrificio para engorde (Pasteros macho). Terneros macho destinados a cebo en cebaderos y sacrificio, durante su fase en pastoreo, en lactancia natural, con edad máxima alrededor de los 6 meses
2. Terneros hembra de sacrificio para engorde (Pasteros hembra). Terneros hembra destinados a cebo en cebaderos y sacrificio, durante su fase en pastoreo, en lactancia natural, con edad máxima alrededor de los 6 meses
3. Terneros macho de reposición. Animales menores de un año, destinados a reposición de reproductores de vacuno de carne
4. Terneros hembra de reposición. Animales menores de un año, destinados a reposición de reproductores de vacuno de carne
5. Añojos macho de reposición. Machos entre 1 y 2 años destinados a reposición de reproductores
6. Añojos hembra de reposición. Hembras entre 1 y 2 años destinados a reposición de vacas nodriza
7. Sementales. Machos reproductores mayores de 2 años
8. Novillas de reposición. Hembras destinadas a nodriza que todavía no han parido y que pueden estar en su primera gestación
9. Vacas nodriza. Hembras adultas ya paridas destinadas a productoras de terneros de carne.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”. Las obligaciones de información previstas en la nueva redacción del artículo 5.3 surtirán efecto para el envío de información a realizar en 2027, con referencia a los datos recabados durante 2026.